

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 06-nov.-20. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 613
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Orlando Medina
Demandada: Christian Leonel Giraldo Torres
Radicación: 765204003005-2020-00241-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto nos correspondió avocar el conocimiento de la presente demanda **EJECUTIVA** de mínima cuantía, a favor del señor **ORLANDO MEDINA** quien actúa por conducto de apoderado judicial en contra del señor **CHRISTIAN LEONEL GIRALDO TORRES**, revidada la misma observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1.- En los hechos y pretensiones se alude al pago de los intereses de mora y plazo, sin embargo revisado el título valor aportado (letra de cambio) se establece que en este no se pactó interés alguno, por lo que deberá el interesado aclarar dichas pretensiones.

Por lo tanto, habrá de declararse **inadmisible** la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía a favor del señor **ORLANDO MEDINA** quien actúa por conducto de apoderada judicial, en contra del señor **CHRISTIAN LEONEL GIRALDO TORRES** por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JEOVANNY GONZALO POTOSÍ CUAICHAR, identificado con la C.C. N° 94.325.534 y T.P. N° 224.172 del C. Sup. de la J., para que obre en representación del demandante conforme al poder a él conferido. (art. 74 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bdc3baf39750cd893084e052c643c512e55aa37db6b6da422ad0c642fe9b75**

Documento generado en 11/11/2020 12:28:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>